

ACUERDO Nro. 15 /2013

En San Miguel de Tucumán, a 25 días del mes de abril de dos mil trece; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a la que adhirió nuestra provincia mediante ley N° 8.336, que ha sido sancionada como herramienta para hacer efectivas las disposiciones tanto de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer – incorporada al artículo 75 de la Constitución Nacional-, como por lo dispuesto por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada más recientemente por el Estado Nacional y convertida en Ley N° 24.632, que obligan a los Estados parte a implementar leyes y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia provincial 721/2012 mediante la cual se crea la Oficina de la Mujer en ese ámbito y,

### CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de los Poderes del Estado asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, debiendo para ello desarrollar las acciones positivas que correspondieren y que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia.

Que por ley 26.485 se dispuso en todo el ámbito nacional la obligación por parte de los poderes del estado de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional para el abordaje de la violencia contra las mujeres.

Que en la misma norma se consignó entre sus objetivos la necesidad de llevar adelante todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que además, en ella se insta a las jurisdicciones locales para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten normas de procedimiento o adhieran al régimen procesal previsto en la presente ley, y que en ese sentido la Honorable Legislatura de la provincia de Tucumán dictó la ley 8.336 por la que se adhirió a las disposiciones establecidas en la norma nacional de referencia.



Que debe destacarse que la Excma. Corte Suprema de Justicia de nuestra Provincia -en consonancia con las políticas adoptadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación- ha creado mediante Acordada Nro. 810/2009 la Oficina de Violencia Doméstica como un nuevo espacio institucional que, desde un enfoque interdisciplinario, brinda información a las personas que se encuentren atravesando una situación de violencia, con el propósito de facilitar su acceso a justicia, de conformidad a la Ley Nacional n° 26.485 y a la Ley Provincial n° 7.264.

Que en la misma línea de acción y con el objetivo de hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones internacionales y los diversos instrumentos suscriptos por la República Argentina, la Corte provincial aprobó por Acordada Nro. 150/2011 la realización de Talleres de Capacitación en Perspectiva de Género para todo el personal del Poder Judicial con el objetivo de introducir la perspectiva de género en la Justicia, dirigidos a magistrados, funcionarios y empleados, basados en los protocolos elaborados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, validados por Naciones Unidas.

Que el Consejo Asesor de la Magistratura de la provincia ha suscripto un convenio de cooperación institucional con el Consejo de la Magistratura de la Nación con el objetivo de alcanzar una mayor asistencia entre ambos, propender al estudio de tendencias, propuestas e iniciativas para el mejoramiento y perfeccionamiento del proceso de selección de magistrados, promover la capacitación e impulsar de manera conjunta cursos permanentes de actualización, videoconferencia o formación a distancia.

Que en la misma dirección suscribió un acuerdo con la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR), dependiente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se estableció un marco general de cooperación para la realización en común de actividades de capacitación, divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de la administración de justicia.

Que compartiendo los lineamientos establecidos en la ley nacional 26.485 se advierte la conveniencia de establecer un vínculo -a través de un Convenio Marco- entre este Consejo y la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán a los fines de incorporar la perspectiva de género en todo lo atinente a los procesos de selección de aspirantes a ocupar cargos magistrados/as y miembros del ministerio público del Poder Judicial de la Provincia.

Por todo ello, y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197, texto según leyes 8.340 y 8.378 y art. 11 inc. m) del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura:

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

### ACUERDA

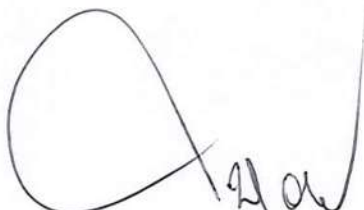
Artículo 1º: **DECLARAR** la conveniencia de suscribir un convenio marco de cooperación con la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, a los fines de profundizar en la perspectiva de género en todo lo atinente a los

procesos de selección de aspirantes a ocupar cargos de magistrados/as y miembros del ministerio público del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 2º: **COMUNICAR** el presente Acuerdo a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Artículo 3º: **DAR A PUBLICIDAD** lo aquí acordado en la página *web* del Consejo para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 4º: De forma.



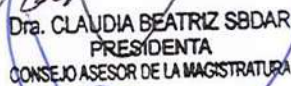
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Prof. Adriana del Valle Najer  
Consejera Suplente  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. Carolina Vargas Aignasse  
Vicepresidenta  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



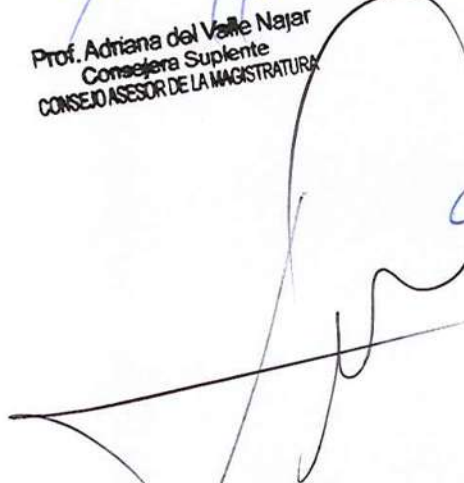
Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. América del C. Nasif  
Consejera Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



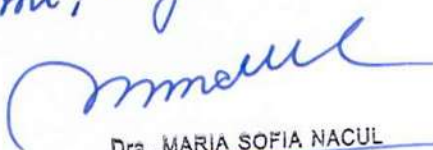
Dr. Enzo Ricardo Espasa  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Augusto F. Ávila  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Federico Romano Norri  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mi; doct. -  


Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE TUCUMAN Y EL CONSEJO ASESOR DE LA  
MAGISTRATURA DE TUCUMAN**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los .....días del mes de ....., entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, representada en este acto por..., con domicilio en Pasaje Vélez Sársfield N° 450, y el Consejo Asesor de la Magistratura (CAM), representada en este acto por..., con domicilio en calle Congreso ....., de esta ciudad, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las Partes.

**CONSIDERANDO:**

Que la Republica Argentina, al firmar y agregar a la Constitución Nacional de 1994 diversos Tratados, Convenios y Declaraciones sobre Derechos Humanos, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser llevadas a cabo por los poderes del Estado. Entre esos instrumentos se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belem do Para"), aprobada por Ley Nacional 24.632.

Que la violencia de género es una cuestión de derechos humanos, lo que constituyó un cambio de paradigma en el tratamiento de la problemática.

Que la violencia de género se encuentra enmarcada en la Ley Nacional 26.485 sobre "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", sancionada en el año 2009, a la que Tucumán adhirió mediante Ley provincial 8331 del año 2010.

Que con relación al Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha suscripto, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Justicia, entre otros instrumentos, la Declaración de Cancún (2002) y las 100 Reglas de Brasilia (2008) que implican determinadas acciones, por parte de las Cortes y los Superiores Tribunales, en aras de promover la igualdad de género a través de una política institucional transversal que tenga impacto en todos los niveles y en todas las áreas de su organización interna y en el servicio de Justicia.

Que compartiendo los esfuerzos nacionales e internacionales por alcanzar un Estado de Derecho basado en la igualdad real de varones y mujeres, la Corte de Suprema de Justicia de Tucumán ha creado por Acordada N° 721/2012 la Oficina de la Mujer, que, al igual que la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene como función llevar adelante la planificación y la implementación de estrategias que promuevan la igualdad de género

Que la incorporación de la perspectiva de género a través de instancias de formación es una herramienta útil para entender las relaciones que se tejen en la sociedad y modificar prácticas institucionales discriminatorias.

Que el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 11, inc .m de su Reglamento, se propone promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los aspirantes a ocupar un cargo en la judicatura para un ejercicio eficaz del rol de juez/za, fiscal/la o defensor/ra.

A tal fin, ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Promover la realización de cursos, seminarios e investigaciones y otras actividades sobre temas relativos a la perspectiva de género, que serán acordadas a través de memorandos que especifiquen las responsabilidades consensuadas por las partes en su organización.

TERCERO: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, de no existir objeción alguna de las partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán el día... de... de 2013.